



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**



**REGISTRADA BAJO EL N.º 4.960.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N.º 280065/4 - Fichero N.º 74, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08769-1, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante reiteradas notas los vecinos de los Barrios Italia, San José, Los Nogales, Jardín, Villa del Parque, Barranquitas, Pizzurno, Independencia, Ntra. Señora de Lujan, Villa Podio, Amancay, Martín Güemes, 2 de Abril, Mora, Virgen del Rosario, La Cañada y Belgrano de esta ciudad han solicitado al municipio la obra de pavimento en determinadas calles.

Que las oficinas técnicas correspondientes, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas, informan que es factible la ejecución de lo solicitado.

Que una parte de las cuadras de pavimento de hormigón, contempladas en este proyecto y que son factibles técnicamente de realizar, se encuentran incluidas en la Obra de Pavimento N.º 33 que fuera autorizada por Ordenanza N.º 2.593 y sus modificatorias.

Que por Ordenanza N.º 3.169 se autoriza la obra de pavimentación, mediante la incorporación al artículo 1.º de la Ordenanza N.º 2.593, de la calle Rosario Vera Peñalosa, entre J. B. Justo y V. Sarsfield.

Que por Ordenanza N.º 4.115 se autoriza la obra de pavimentación, mediante la incorporación al artículo 1.º de la Ordenanza N.º 2.593, de la calle Lavalle entre Champagnat y Carlos Gardel.

Que por Ordenanza N.º 4.503 se autoriza la obra de pavimentación en calle Menchaca entre D. Mateos y A. Storni.

Que el listado de cuadras propuesto, el cual se proyecta ejecutar en esta obra, contempla cuadras de pavimento de hormigón, aun sin autorización y con aprobación mediante distintas normas legales, por lo que es necesario homogeneizar los criterios de ejecución de la futura obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución por mejoras, debiendo legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar, tipo de registro a habilitar, formas de pago y planes especiales de pago para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento especial.

Que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Obras Públicas conforme a lo previsto en el Presupuesto 2018.

  
FRANCO ANTONIO BERTOLINI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39.º - inciso 30) de la Ley N.º 2.756 ordenar las obras publicas y dictar Ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º)** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento de Hormigón: pavimento de hormigón sin armar de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y sub-rasante de suelo compactado:

MONTE DE OCA entre Las Colonias y L. Marechal	3 cuabras
14 de JULIO entre Rincón y Continuación Campoamor	1 cuadra
D. SILVA entre Rincón Continuación Campoamor	1 cuadra
RAMÓN Y CAJAL entre Rincón y Aconcagua	2 cuabras
ACONCAGUA entre Av. Brasil y Ramón y Cajal	3 cuabras
J. B. JUSTO entre Cdad. de Sunchales y A. Lincoln	2 cuabras
TIERRA del FUEGO entre Cdad de Sunchales y 30 m al este	0,5 cuadra
J. P. LOPEZ entre Av. Podio y M. Brasca	2 cuabras
LAVALLE entre C. Gardel y Av. G. Maggi	1 cuadra
A. PALACIOS entre Bv. Pte. Roca y M. J. Donna	6 cuabras
H. VIEYTES entre Colectora Ruta N.º 34 y Av. A. Podio	6 cuabras
MANUEL OBLIGADO entre J. Beltramino y Gral. Mosconi	4 cuabras
RIO de JANEIRO entre J. M. Estrada y R. de Escalada	2 cuabras
SANTOS VEGA entre J. M. Estrada y R. de Escalada	2 cuabras
ZAMENHOFF entre A. Aguado y R. de Escalada	1 cuadra
PAUL HARRIS entre A. Aguado y R. de Escalada	1 cuadra
A. AGUADO entre Zamenhoff y Río de Janeiro	2 cuabras
J. BUFFA entre C. Gardel y Av. G. Maggi	2 cuabras
J. V. GONZÁLEZ entre Av. Brasil y Av. G. Maggi	10 cuabras
ESPAÑA entre Champagnat y Edison	2,5 cuabras
FRANCIA entre Champagnat y J. Ferré	2 cuabras
J. ABELE entre Av. Italia y J. V. González	3 cuabras
J. FERRÉ entre Av. Italia y J. V. González	3 cuabras
C. PODIO entre Lavalle y S. Rodríguez	1 cuadra
B. MANERA entre Lavalle y S. Rodríguez	1 cuadra
F. DEL SIGNORE entre Lavalle y S. Rodríguez	1 cuadra
PETERLÍN entre Lavalle y C. Woodgate	2 cuabras
A. ROMITELLI entre S. Rodríguez y C. Woodgate	1 cuadra

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



S. RODRÍGUEZ entre J. Peterlín y 30 m al sur de J. Arias	1,5 cuabras
C. WOODGATE e/ W. Muniagurria y 30 m al sur de J. Arias	4,5 cuabras
W. MUNIAGURRIA entre Bv. Lehmann y Lavalle	1 cuadra
M. BRASCA entre Colectora Ruta N.º 70 y Chacabuco	5 cuabras
1.º de AGOSTO entre Vélez Sarsfield y Falucho	1 cuadra
M. JONES entre R. de Escalada y F. Fader	2 cuabras
CÓRDOBA entre R. de Escalada y F. Fader	2 cuabras
A. DE LA PATRIA entre R. de Escalada y F. Fader	2 cuabras
A. CASTELLANOS entre R. de Escalada y F. Fader	2 cuabras
DR. LEONI entre M. Jones y Córdoba	1 cuadra
F. FADER entre M. Jones y A. Castellanos	3 cuabras
J. CORTÁZAR entre Sgto. Cabral y Saavedra	1 cuadra
GEUNA entre Gabriel Maggi y D. Mazzi	11 cuabras
DEAN FUNES entre R. Actis y F. Fader	5,5 cuabras
AV. GABRIEL MAGGI entre Av. Italia y J. V. González	6 cuabras
FRANCISCO RAMÍREZ entre F. Fader y Av. A. del Valle	4,5 cuabras
MIGUEL GIAY entre 500 Millas Argentinas y B. J. Iturraspe	3 cuabras

**Art. 2.º)** Inclúyase en el listado mencionado en el artículo 1.º a las siguientes calles de la ciudad:

R. VERA PENALOZA entre J. B. Justo y V. Sarsfield	4 cuabras
LAVALLE entre Champagnat y Carlos Gardel	1 cuadra
MENCHACA entre A. Storni y D. Mateo	1 cuadra

**Art. 3.º)** Exclúyase de las Ordenanzas Nº 2.593, 2.952, 2.667, 3.169, 4.115 y 4.503 a las calles mencionadas en el artículo precedente, cuya pavimentación se registrará en un todo de conformidad a las disposiciones de la presente.

**Art. 4.º)** Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento de Hormigón: 30 años

El plazo mencionado se con tara a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

**Art. 5.º)** Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

**Art. 6.º)** Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**



beneficiados quedaran afectados al pago de la contribución, prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.

**Art. 7.º)** Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1.º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

- a. **CONTADO:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.
- b. **FINANCIADO:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista. El valor de la cuota será revisada con una periodicidad semestral, considerando el costo de la obra vigente al momento de efectuar el recalcu. El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las ultimas del plan.

**Art. 8.º)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 7.º inciso b), para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m<sup>2</sup>) metros cuadrados y que además a criterio del municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes, incluyéndose al Concejo Municipal en su totalidad cuando se de intervención a la Comisión Especial de Deuda.

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.

**Art. 9.º)** En los casos contemplados en el artículo 8.º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socioeconómicas pertinentes.

**Art. 10.º)** La contribución de mejoras correspondiente a la pavimentación de las cuadras mencionadas en la presente, se liquidaran según lo establecido en el artículo 42.º de la Ordenanza N.º 2.013.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**



**Art. 11.º)** Determinese que para la ejecución de las cuadras detalladas en la presente Ordenanza se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaria de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.

**Art. 12.º)** La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta (40 %) por ciento del monte total de las liquidaciones previstas para esta obra,

**Art. 13.º)** La obra total que comprende la pavimentación en las calles de la ciudad mencionadas en la presente podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar la forma de ejecución: administración municipal en forma completa o subcontratando personal o equipos, y/o ítems de obra. y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.

**Art. 14.º)** El orden de ejecución de las cuadras será según lo dispuesto por el Acta de Sorteo, realizado el día 25 de Abril del 2018, resultando el siguiente orden:

- |   |            |
|---|------------|
| 1- J. V. GONZALEZ entre Avda. Brasil y Av. G. Maggi | 10 cuadras |
| 2- MONTES DE OCA entre Las Colonias y L. Marechal   | 3 cuadras  |
| 3- Barrio Barranquitas                              |            |
| 4- Barrio Jardín                                    |            |
| 5- Barrio Amancay                                   |            |
| 6- Barrio Mora                                      |            |
| 7- Barrio Independencia                             |            |
| 8- Barrio Italia                                    |            |
| 9- Barrio Villa del parque                          |            |
| 10- Barrio Los Nogales                              |            |
| 11- Barrio 2 de Abril                               |            |
| 12- Barrio Villa Podio                              |            |
| 13- Barrio Pizzurno                                 |            |
| 14- Barrio San José                                 |            |
| 15- Barrio La Cañada                                |            |
| 16- Barrio Nuestra Señora de Lujan                  |            |
| 17- Barrio Güemes                                   |            |

**Art. 15.º)** Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N.º 2.013 (t.o. con Ordenanza N.º 3.169) tendrá prevalencia sobre las mismas.

**Art. 16.º)** Derogase toda norma que se oponga a la presente.

**Art. 17.º)** Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N.º 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras e informadas al Concejo Municipal de Rafaela.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA



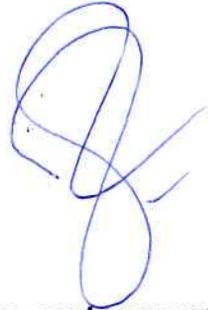
**Art. 18.º)** Los Ingresos que genere el cumplimiento de la presente se imputaran en: A.01.01.01.002.001.09.00/7 - Pavimento Urbano, y los Egresos en: B.02.01.02.011.100.00.00/1 - Obras de Pavimento; y el Programa de Actividades Centrales y Comunes de la secretaría de Obras Públicas.

**Art. 19.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-----

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

Rafaela, 28 de Mayo de 2018.-

**POR TANTO:**

*Téngase por Ordenanza de la ciudad. Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.*

  
CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
ING. LUIS ALBERTO LAMBERT  
Secretario de Obras Públicas



  
Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal